



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes	Albeiro de Jesús Galvis Tabares C.C 71.585.887 Lina Marcela Hoyos Parra C.C 1.037.589.354
Demandados	Representaciones Turísticas Enlaces VIP Empresa Unipersonal Nit. 811.045.935-7 Plan Negocio S.A.S Nit. 900.942.942-1 Negocios e Inversiones del Norte Nit. 900.343.006-0 Martha Lucía Jiménez Martínez C.C 32.536.934 María Elicinia Pérez Vargas C.C 21.862.533
Radicado	05001 31 03 015-2020-000259-00
Asunto	Suspende proceso

Mediante correo electrónico allegado a la cuenta del despacho el día 23 de febrero de 2024 a las 11:27, se allega escrito suscrito tanto por el apoderado judicial del aparte actora como por los demandados, solicitando la suspensión del proceso por tres (3) meses, desde el 6 de febrero hasta el 6 de mayo del 2024.

Al respecto, establece el numeral 2° del art. 161 del C.G.P que:

*“Art. 161.- **Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

2. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.” (Subrayas fuera de texto)

Así las cosas, y en virtud del memorial que antecede, en el que se tanto por el apoderado judicial del aparte actora como por los demandados, la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, desde el 6 de febrero hasta el 6 de mayo del 2024, y en atención a lo consagrado en el Artículo 161 del C. G. del P., el Despacho ACCEDE a la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término de tres (3) meses desde el 6 de febrero hasta el 6 de mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a47fdffa0e57b9661b0c9fee061a2c7c6aa1a8ad04a3a1b7abec53889aecdae**

Documento generado en 29/02/2024 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>